



PROCESO : CONCILIACION

RAD: 2022-00136

DEMANDANTE: ALVARO CERVANTES CERVANTES

DEMANDADA: FERNANDA VALENCIA BOJANINI

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA, DE QUIENES HAN INTERVENIDO EN LA AUDIENCIA:

Hora Inicio: 9:30 AM

Hora Finalización: 10: 30 AM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VEINTICINCO DE ABRIL (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se deja constancia que se hicieron presente a la audiencia de la referencia:

DEMANDANTE: ALVARO CERVANTES CERVANTES

Se deja constancia que el día de hoy a las 9:30 am se hizo presente el señor ALVARO CERVANTES CERVANTES con el fin de atender diligencia de conciliación que venía programada para el día de hoy sin embargo la misma no se pudo realizar por cuanto la señora FERNANDA VALENCIA BOJANINI a pesar de varias intentos y de estar notificado de la nueva fecha de la audiencia no se hizo presente ni tampoco presentó excusa por su inasistencia. Por lo anterior el despacho:

DECISION:

PRIMERO: DECLARAR fallida la presente audiencia de conciliación, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: archívese la presente diligencia.

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

ALVARO CERVANTES CERVANTES
SOLICITANTE.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ.
SECRETARIA.

Dirección: Calle 14 No 16-99

Teléfono: 3885005 – Ext: 6031 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SIGCMA

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ.
SECRETARIA.

Dirección: Calle 14 No 16-99
Teléfono: 3885005 – Ext: 6031 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SCS700-4

No. GP 953-4

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d253c708f3f9617f5df793083ac661ef67d79468e12755dc877539ae858df1**

Documento generado en 25/04/2023 10:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>